

## **RESPUESTA A LOS OFERENTES**

**BOGOTA, D.C. 09 DE JULIO DE 2004**

### **LICITACIÓN PUBLICA No. 007/2004**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y REDES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO MILITAR "LA CEIBA" UBICADO EN NILO - CUNDINAMARCA.**

La Directora General del FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO en ejercicio de sus facultades y en especial de las que le confiere el Artículo 30 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993, se permite informar a los interesados en la mencionada licitación lo siguiente:

### ***OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES***

#### **VARELA FIHOLL Y CIA LTDA**

#### **OBSERVACIÓN**

CON RELACIÓN AL PROCESO LICITATORIO No. 007/2004 SOLICITAMOS NOS ACLAREN CON CUAL ALTERNATIVA SE COTIZAN LOS ÍTEMS XIX 1. Y XIX 2. REFERIDOS EN EL CUADRO DE CANTIDADES (PÁG. 103 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES).

#### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**EN EL CUADRO DE CANTIDADES EN EL ITEM XIX EQUIPOS DE COCINA SE ELIMINAN LOS 2 RENGLONES DONDE DICE "ALTERNATIVA" Y "ESTANTERÍA IDEM A LA ANTERIOR EXCEPTO FABRICADO EN LÁMINA GALVANIZADA".**

#### **OBSERVACIÓN**

DE IGUAL FORMA SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SE APLACE EL CIERRE DE LA LICITACIÓN, TENIÉNDOSE EN CUENTA LAS INQUIETUDES TRATADAS EN LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN, RELACIONADAS CON EL REGISTRO EN EL SICE.

### **RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

**EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.**

**EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES “LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS”. SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.**

**SOLICITUD No. 661**

### **OBSERVACIÓN**

CON RELACIÓN AL ÍTEM CERRAMIENTO EN MALL ESLABONADA REC EN PVC, POSTE DE 8\*8 CM EN POLIPROPILENO SOLICITAMOS COMEDIDAMENTE NOS INFORME EL NOMBRE DEL PROVEEDOR QUE SUMINISTRA LOS INSUMOS PARA EJECUTAR TAL ACTIVIDAD Y LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS COMO: DISTANCIA ENTRE POSTES Y LA CONFORMACIÓN DE CADA MARCO.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**UNA DE LAS EMPRESAS DONDE SE PUEDE COTIZAR ESTE ELEMENTO ES LA EMPRESA MEDER FLAX Y LOS DETALLES QUE USTED SOLICITA SE ENCUENTRAN EN EL PLANO AR-9 (CERRAMIENTO PERIMETRAL).**

**SOLICITUD No. 662**

### **OBSERVACIÓN**

SOLAMENTE SOLICITAMOS NOS ACLAREN LOS ASPECTOS 1 LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS DEL CERRAMIENTO DEL ÍTEM 801 DE LA ZONA DE OBRA DE URBANISMO Y LOS CORTES O DETALLES CONSTRUCTIVOS. 2 TAMBIÉN EN RELACIÓN A ESTA ZONA, SOLICITAMOS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DETALLES DE LOS ITEMS 421, 422 Y 423 INHERENTES A LAS CASETAS DE BOMBEOS Y PLANTAS DE EMERGENCIA.

## RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LOS DETALLES DEL CERRAMIENTO QUE USTED SOLICITA SE ENCUENTRAN EN EL PLANO AR-9 (CERRAMIENTO PERIMETRAL). RESPECTO A LA CASETA DE BOMBEO EN EL PLANO HS-721-01 (INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS) APARECE UNA NOTA QUE DICE "EL EQUIPO Y SU INSTALACIÓN SON UNA APROXIMACIÓN PARA ESTABLECER LAS CANTIDADES DE OBRA, EL PROVEEDOR DE ESTOS EQUIPOS DEBERA VERIFICAR EL SITIO LA GEOMETRÍA DE TANQUE Y CUARTO DE BOMBAS Y PRESENTAR ESQUEMAS DE INSTALACIÓN A LA INTERVENTORIA. LAS ESPECIFICACIONES DEL ÍTEM 422 (PLANTA DE EMERGENCIA 60KVA) SE ENCUENTRAN EN LA SEGUNDA PAGINA DE LAS ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS CON EL TITULO DESCRIPCIÓN DEL EQUIPOS DE EMERGENCIA.

## CONSORCIO SUMAPAZ

### OBSERVACIÓN

SOLICITAMOS QUE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL SICE SEA EXIGIBLE ÚNICAMENTE AL GANADOR DE LA LICITACIÓN O EN SU DEFECTO NO EXIGIRLO A NINGUNO DE LOS PROPONENTES.

EN CASO NEGATIVO DEL PUNTO ANTERIOR, SOLICITAMOS PRORROGAR EL CIERRE DE LA LICITACIÓN PARA FACILITARLE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL SICE.

### RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS. POR LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.

## **S.A. CONSTRUCTORA LTDA.**

### **OBSERVACIÓN**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, DESEAMOS PEDIR A USTEDES LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN No. 007-2004 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, DOTACIÓN Y REDES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO MILITAR "LA CEIBA" UBICADO EN NILO CUNDINAMARCA, EN LO CONCERNIENTE AL ANEXO No. 1 DATOS DEL PROCESO EN SU PUNTO 1.4 CAPACIDAD PATRIMONIAL, QUE SE MODIFIQUE DEL 50% EN QUE ESTA ACTUALMENTE, Y SE PUEDA BAJAR AL 30% COMO EN OTRAS LICITACIONES REALIZADAS POR USTEDES.

### **RESPUESTA DIVISIÓN D CONTRATOS E IMPORTACIONES**

**EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO SE MANTIENE EN LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 1 DATOS DEL PROCESO NUMERAL 1.4**

### **OBSERVACIÓN**

POR OTRA PARTE DESEAMOS NOS PUEDAN ACLARAR EN EL CAPITULO 2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN EN SU PUNTO 2.1.7 EN EL CUAL NOS EXIGEN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL SICE, LO CUAL TENEMOS ENTENDIDO SE EXIGE EN PROCESOS DE SUMINISTROS Y PROVEEDORES TAMBIÉN QUE SE NOS ACLARE CUAL ES EL NUMERO DE REGISTRO RUPR DE BIENES OFERTADOS EL CUAL SE MANIFIESTA EN ESTE MISMO PUNTO.

### **RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

**EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.**

**EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS. POR LO ANTERIOR**

**SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.**

**EL REGISTRO ÚNICO DE PRECIOS DE REFERENCIA RUPR, ES LA BASE DE DATOS QUE CONTIENE LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS PUEDEN ADQUIRIR, ESTANDARIZADOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES FÍSICAS, QUÍMICAS Y DE USO, CLASIFICADOS EN CÓDIGOS QUE PERMITEN UNA IDENTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE ELLOS. EL NÚMERO DEL CERTIFICADO DE REGISTRO , ES GENERADO POR EL SICE.**

### **CONSTRUCTORA A. CRUZ LTDA**

#### **OBSERVACIÓN**

COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS RECONSIDERAR LA EXIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL SICE A LOS OFERENTES DE LA LICITACIÓN EN LA REFERENCIA, POR TRATARSE EL CONTRATO A SUSCRIBIR DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

EN CASO DE NO PROCEDER LA ANTERIOR SOLICITUD SOLICITAMOS QUE PARA CONSORCIOS O U.T. SE EXIJA A UNO SOLO DE LOS INTEGRANTES.

#### **RESPUESTA**

**EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.**

**EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES "LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS". SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.**

#### **OBSERVACIÓN**

CON LO ANTERIOR SE SOLICITA TAMBIÉN AMPLIACIÓN PARA EL PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS TENIENDO EN CUENTA LA FECHA EN QUE EL FRE DE RESPUESTA A ESTAS OBSERVACIONES.

### **RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES**

**EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, MEDIANTE ADENDO No. 01 PRORROGO EL PLAZO DEL CIERRE HASTA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2004.**

### **YAMIL SABBAGN SOLANO**

#### **OBSERVACIÓN**

SOLICITAMOS LA NO EXIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL CISE, YA QUE LA OBRA CIVIL SE ENCUENTRA TEMPORALMENTE EXENTA DE SU INCLUSIÓN.

EN LLEGADO CASO QUE SEA OBLIGATORIA LA INSCRIPCIÓN DE QUE MANERA SE EFECTUARA EL REGISTRO DE LOS ÍTEMS DEL PLIEGO QUE NO SE ENCUENTRAN LISTADOS EN EL CUBS.

SOLICITAMOS LA PRORROGA EN EL CIERRE DE LA LICITACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LA DILIGENCIA EN EL CISE SI ESTA SE EXIGIERA.

#### **RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

**EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.**

**ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS. POR LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.**

## **CONSORCIO LJM**

### **OBSERVACIÓN**

SICE: APLICA PARA CONSTRUCCIONES, SE HA ENTENDIDO QUE ES APLICABLE PARA PROVEEDORES.

### **RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.

EL ARTÍCULO 15 DE ESTE DECRETO CONTEMPLA LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROVEEDORES QUE PRETENDAN SUMINISTRAR BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA, A LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y A LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS. SIN EMBARGO A ESTA OBLIGACIÓN EL ARTÍCULO 18 LE HACE UNA EXCEPCIÓN TEMPORAL PARA SU CUMPLIMIENTO. POR LO EXPUESTO LA ADMINISTRACIÓN ACOGE SU OBSERVACIÓN Y SE HARÁ LA ACLARACIÓN PERTINENTE A TRAVÉS DE ADENDO.

### **OBSERVACIÓN**

EXPERIENCIA: LAS OBRAS CERTIFICADAS COMO AMPLIACIÓN, ES ENTENDIDA COMO CONSTRUCCIÓN NUEVA?

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN SERÁN TENIDAS EN CUENTA COMO OBRA NUEVA SIEMPRE Y CUANDO LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS CORRESPONDAN A ÍTEMS QUE FORMAN PARTE DEL INICIO DE UNA OBRA.

### **OBSERVACIÓN**

PARA EL REGISTRO ANTE EL SICE, EL TIEMPO DE INSCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS DEL PROCESO NO SE ADAPTA AL CRONOGRAMA ACTUAL DEL PROCESO, SERÍA NECESARIO AMPLIAR EL TIEMPO O FECHA PAR AEL CIERRE DEL MISMO.

### **RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

**NO SE EXIGIRÁ PARA ESTE PROCESO EL REGISTRO ANTE EL CISE, POR CUANTO EXISTE EXCEPCIÓN LEGAL CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO 3512/2003.**

### **GRUCOL S.A.**

#### **OFICIO No. 1**

#### **OBSERVACIÓN**

DEBIDO A ESTAR EN DESARROLLO LA PREPARACIÓN DE OTRAS PROPUESTAS PARA LA ENTIDAD Y DADO QUE ESTA ES UNA LICITACIÓN QUE CONTIENE 3 PROYECTOS INDEPENDIENTES LOS CUALES ESTÁN DISPENDIOSOS, SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO PRUDENCIAL PARA LA PREPARACIÓN DE LA MISMA.

#### **RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES**

**EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, MEDIANTE ADENDO No. 01 PRORROGO EL PLAZO DEL CIERRE HASTA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2004.**

#### **OBSERVACIÓN**

ACLARAR LA INSCRIPCIÓN EN EL SICE YA QUE LAS OBRAS CIVILES DEBEN ESTAR FUERA DE EL MISMO.

#### **RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

**EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.**

**ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS. POR LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.**

#### **OFICIO No. 2**

**OBSERVACIÓN**

POR MOTIVOS DE RECHAZO ESTIPULADOS EN LA LEY 80 UNA PERSONA O EMPRESA PUEDE CEDER EL DERECHO DE PARTICIPAR A UNA PERSONA NATURAL O CONSORCIO EN LO REFERENTE A LA VISITA DE OBRA. ES DECIR QUE A VISITA SE HAYA HECHO A NOMBRE DE UNA EMPRESA Y CEDER EL DERECHO DE VISITA A OTRA ASOCIACIÓN. YA QUE SEGÚN LA LEY 80 NO PERMITE QUE DOS HERMANOS SE PRESENTEN EN EL MISMO PROCESO.

**RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

**NO SE ACEPTA LA SESIÓN DE LA VISITA DE OBRA. QUIEN REALIZO LA VISITA DEBERÁ ADQUIRIR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTAR PROPUESTA COMO PERSONA NATURAL O COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

**CIC GEOMÉTRICA S.A.**

**OBSERVACIÓN**

SOLICITAMOS CORDIALMENTE LA PRORROGA DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN EL MOMENTO MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY, YA QUE CONSIDERAMOS QUE EL TIEMPO PRESUPUESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA NO ES SUFICIENTE.

**RESPUESTA DIVISIÓN DE CONTRATOS E IMPORTACIONES**

**EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, MEDIANTE ADENDO No. 01 PRORROGO EL PLAZO DEL CIERRE HASTA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2004.**

**OBSERVACIÓN**

SOLICITAMOS ACLARACIÓN SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL SICE, SI ESTA ES ÚNICAMENTE PARA PROVEEDORES O SI ES PARA TODO TIPO DE CONTRATISTAS (CONSULTORES, CONSTRUCTORES).

**RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

**EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES**

**QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.**

**A SU VEZ EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS. POR LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.**

### **OBSERVACIÓN**

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA FAVORECIDO NO SEA PROVEEDOR DIRECTO DE LOS INSUMOS REQUERIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (EJ: APARATOS DE COCINA) ES NECESARIO QUE ESTE PRESENTE UNA GARANTÍA DE 10 AÑOS COMO ESTA ESTIPULADO EN LOS TÉRMINOS?

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**LOS EQUIPOS DE COCINA A CONTRATAR DEBEN ESTAR RESPALDADOS POR UNA GARANTIA Y GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REPUESTOS PARA EFECTUAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 10 AÑOS COMO LO SOLICITA EL PLIEGO DE CONDICIONES, QUIEN SUMINISTRE DICHOS EQUIPOS SERÁ EL RESPONSABLE DE ESTA GARANTIA, LO HACE LA FIRMA CONSTRUCTORA POR MEDIO DEL PROVEEDOR DIRECTAMENTE.**

## **CONSORCIO SAN NICOLAS**

### **OBSERVACIÓN**

1. DE ACUERDO AL PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 2.1.7 CERTIFICADO DE REGISTRO SICE: A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE DEBE ENCONTRARSE INSCRITO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL SICE. ASÍ MISMO DEBERÁ REFERENCIAR EN SU OFERTA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL RUPR, DE LOS BIENES OFERTADOS.

SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE QUE NO SE TENGA EN CUENTA ESTA SOLICITUD, YA QUE PARA CONSTRUCTORES AÚN NO SE HA REGLAMENTADO ESTA CONDICIÓN, ADEMÁS EL DECRETO 3512 DE 2003, REGLAMENTA ESTA CONDICIÓN PARA PROVEEDORES.

### **RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

**EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA**

CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.

EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS. POR LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.

EL REGISTRO ÚNICO DE PRECIOS DE REFERENCIA RUPR, ES LA BASE DE DATOS QUE CONTIENE LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS PUEDEN ADQUIRIR, ESTANDARIZADOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES FÍSICAS, QUÍMICAS Y DE USO, CLASIFICADOS EN CÓDIGOS QUE PERMITEN UNA IDENTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE ELLOS. EL NÚMERO DEL CERTIFICADO DE REGISTRO , ES GENERADO POR EL SICE.

#### OBSERVACIÓN

2. EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PÁGINA 103 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, NUMERAL 3, SE MENCIONA LA PALABRA "ALTERNATIVA", SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE SE ACLARE A QUE SE REFIERE ESTA ALTERNATIVA, ES DECIR QUE SE DEBE COTIZAR COMO BASE DEL PRESUPUESTO Y QUE SE DEBE COTIZAR COMO ALTERNATIVA.

#### RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EN EL CUADRO DE CANTIDADES EN EL ITEM XIX EQUIPOS DE COCINA SE ELIMINAN LOS 2 RENGLONES DONDE DICE "ALTERNATIVA" Y "ESTANTERÍA IDEM A LA ANTERIOR EXCEPTO FABRICADO EN LÁMINA GALVANIZADA".

#### OBSERVACIÓN

3. DE ACUERDO AL NUMERAL 2.2.1 **PROponentes Nacionales**, SE DEBE PRESENTAR EL REGISTRO DE PROponentes DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22.4 DE LA LEY 80/93, ESTE ARTÍCULO SEÑALA DEL REGISTRO DE PERSONAS EXTRANJERAS, SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE SE PRESENTE ESTE CERTIFICADO PARA PROponentes Nacionales DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22.3 DE LA LEY 80/93.

#### RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO

**SE ACOGE LA OBSERVACIÓN POR SER PROCEDENTE, EL PLIEGO ADOLECE EN ESTE ASPECTO DE UN ERROR DE TRASCIPCIÓN, POR LO CUAL PARA OFERENTES NACIONALES EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, DEBERÁ PRESENTARSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 80/93.**

### **OBSERVACIÓN**

DE ACUERDO AL NUMERAL 2.2.2.2.1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE DETERMINA UNA MEDIA GEOMÉTRICA DONDE "... VPI: VALOR DE LA PROPUESTA I.", ESTE VPI, NO ESTA DETERMINADO DENTRO DE LA FORMULA, LO CUAL NO ES CLARO A QUE VALOR CORRESPONDE. ADEMÁS EL NUMERAL 2.2.2.2.2., DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA, DETERMINA AL GANADOR COMO "EL VALOR DE GEOM. VP MENOS VPI SEA EL MAS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA. SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE, SE ACLARE EL VPI, Y COMO SE DETERMINA LA PROPUESTA GANADORA.

### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**EN EL NUMERAL 2.2.2.2.1. "EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" SE ACLARA QUE "VPI" ES EL VALOR DE CADA UNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS, EN LA FORMULA PRESENTADA  $V_{Pi}$  CORRESPONDE A  $VP_1, VP_2... VP_n$ . EN EL NUMERA 2.2.2.2.2. CON LAS OFERTAS HABILITADAS SE SACA EL VALOR DE LA MEDIA GEOMÉTRICA, A ESTE VALOR SE LE RESTA CADA VALOR DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, DANDO COMO RESULTADO UNOS VALORES POSITIVOS O NEGATIVOS, SIENDO LA PROPUESTA GANADORA AQUELLA QUE EL VALOR DE LA DIFERENCIA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA Y EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA EL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA.**

### **PLATAFORMA INGENIERIA Y CIA. LTDA.**

### **OBSERVACIÓN**

1. DE ACUERDO AL NUMERAL 2.1.7 CERTIFICADO DE REGISTRO CISE, NO SE ESPECÍFICA SI EN EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES ES ESTRICTAMENTE NECESARIO QUE TODOS LOS INTEGRANTES ESTÉN INSCRITOS EN EL SICE, O ES SUFICIENTE QUE SOLO UNO DE ELLOS ESTE.

SI FUESE NECESARIO QUE TODOS LOS INTEGRANTES ESTÁN INSCRITOS EN ESTE SISTEMA DE INFORMACIÓN, SOLICITAMOS A USTEDES QUE ESTA DECISIÓN SEA

ANALIZADA, DEBIDO A QUE ESTE SISTEMA, ESTA FOCALIZADO EN PROVEEDORES Y NO EN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES, Y A ESTOS ÚLTIMOS ESTA REFERIDO EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

EN ESTE MISMO NUMERAL SE HABLA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL RUPR DE LOS BIENES OFERTADOS, ¿ A QUE SE REFIERE ESTA INSCRIPCIÓN?.

### **RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.

EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS. POR LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.

EL REGISTRO ÚNICO DE PRECIOS DE REFERENCIA RUPR, ES LA BASE DE DATOS QUE CONTIENE LOS PRECIOS DE REFERENCIA DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS PUEDEN ADQUIRIR, ESTANDARIZADOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES FÍSICAS, QUÍMICAS Y DE USO, CLASIFICADOS EN CÓDIGOS QUE PERMITEN UNA IDENTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE ELLOS. EL NÚMERO DEL CERTIFICADO DE REGISTRO , ES GENERADO POR EL SICE.

### **P&P CONSTRUCCIONES S.A.**

#### **OBSERVACIÓN**

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 4º DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993 Y POR EL NUMERAL 1.12 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA REFERENCIA, ME PERMITO SOLICITAR A USTEDES LAS SIGUIENTES ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES.

#### **OBSERVACIÓN**

- 1- SOLICITAMOS INDICIAR COMO SE EVALUARA LA EXPERIENCIA, RELACIONADA COMO ÁREA CONSTRUIDA, PARA OBRAS CONSTRUIDAS POR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, SERÁ VALIDA POR EL 100 POR CIENTO PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES?

#### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**SE LE ACLARA QUE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SE EVALUARAN EN EL 100% SOBRE LA BASE DE QUE EXISTIENDO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN LAS OBLIGACIONES, TAMBIÉN SE GENERA RESPONSABILIDAD EN LOS DERECHOS, LUEGO LA EXPERIENCIA QUE SE OBTENGA COMO INTEGRANTE DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL DEBE EVALUARSE TENIENDO EN CUENTA LA TOTALIDAD DE LA OBRA O LABOR DESARROLLADA.**

#### **OBSERVACIÓN**

- 2- SOLICITAMOS PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES, LOS ARCHIVOS MAGNÉTICOS DEL PLIEGO Y DEL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL O WORD.

#### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**LOS ARCHIVOS EN MEDIO MAGNÉTICO SE LES ENTREGA A LOS OFERENTES QUE ADQUIEREN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.**

#### **OBSERVACIÓN**

- 3- SOLICITAMOS INDICAR SI ES POSIBLE OBTENER UNA COPIA DEL PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO.

#### **RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO**

**NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL EFECTUADO POR LA ESCUELA MILITAR JOSÉ MARIA CÓRDOVA PARA ESTE PROCESO ES POR LA SUMA DE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON 24/00 (\$1.484'375.193.24) M/CTE. EL PRESUPUESTO DETALLADO ES DILIGENCIADO POR LOS OFERENTES EN EL CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA Y POR ESTA RAZÓN LOS OFERENTES DE ACUERDO A SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ESTIMARÁN EL VALOR DE CADA ITEM.**

**POR LO ANTERIOR EL FONDO ROTATORIO NO SUMINISTRARA EL PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO EN ARAS DE DAR LIBERTAD A LOS OFERENTES DE EFECTUAR SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS.**

#### **OBSERVACIÓN**

- 4- CORDIALMENTE, SOLICITAMOS REVISAR LA FORMA COMO SE HARÁ Á SELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA Y/O HACER ACLARACIÓN RESPECTIVA, TENIENDO EN CUENTA QUE SEGÚN LO ESTIPULA EL NUMERAL 2.2.2.2.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, "LA PROPUESTA GANADORA CORRESPONDE A AQUELLA CALIFICADA COMO HABILITADA DE ACUERDO CON LOS PREVISTO EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DEL NUMERAL 2.2.2.2.1 Y EN LA CUAL EL VALOR DE GEOMVP MENOS VPI SEA EL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA".

ESTA SOLICITUD LA HACEMOS TENIENDO EN CUENTA QUE SI SE APLICA LA FORMULA TAL Y COMO ESTA DESCRITA EN EL NUMERAL MENCIONADO, LA OFERTA GANADORA NECESARIAMENTE SERÁ LA QUE SE AJUSTE AL 90% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, DADO QUE TAL Y COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN, LA RESTA ENTRE LA MEDIA GEOMÉTRICA Y EL VALOR DE LA PROPUESTA SERÁ SIEMPRE NEGATIVO PARA LAS OFERTAS QUE ESTÉN POR ENCIMA DE LA MEDIA, Y SERÁ POSITIVO PARA AQUELLAS OFERTAS QUE ESTÉN POR DEBAJO DE LA MEDIA, ENTRE ESTAS OFERTAS, LA QUE TENDRÁ UN VALOR MÁS GRANDE, ENTRE LA RESTA DEL VALOR DE LA MEDIA Y EL VALOR DE LA OFERTA, SERÁ LA MÁS BAJA DE LA HÁBILES, O SEA AQUELLA QUE SE PRESENTE AL 90% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, DADO QUE ESTA ESTABLECIDO QUE LA GANADORA SERÁ AQUELLA CUYA DIFERENCIA ENTRE LA MEDIA Y SU OFERTA SE ACERQUE MÁS POR DEBAJO A LA MEDIA, LA PROPUESTA FAVORECIDA SERÁ AQUELLA QUE SE MAS ALEJE POR DEBAJO DE LA MEDIA.

PARA ILUSTRAR ESTE HECHO A CONTINUACIÓN MUESTRO UN EJEMPLO NUMERICO CON CIFRAS IRREALES, PARA MAS ILUSTRACIÓN:

SI SUPONEMOS UN PRESUPUESTO OFICIAL DE \$ 1.000.000.000.00, CON DOCE PROPONENTE HÁBILES, UBICADOS DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, (90%-100% DEL PO);

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 1,000,000,000.00

PROPONENTE	VALOR OFERTA	DIFERENCIA ENTRE LA MEDIA Y EL VALOR DE LA OFERTA
VALOR PROPUESTA 1	\$ 900.000.000,00 \$	45.161.580,22
VALOR PROPUESTA 2	\$ 920.000.000,00 \$	25.161.580,22
VALOR PROPUESTA 3	\$ 930.000.000,00 \$	15.161.580,22
VALOR PROPUESTA 4	\$ 940.000.000,00 \$	5.161.580,22
VALOR PROPUESTA 5	\$ 940.000.000,00 \$	5.161.580,22

VALOR PROPUESTA 6	\$	940.000.000,00	\$	5.161.580,22
VALOR PROPUESTA 7	\$	950.000.000,00	\$	-4.838.419,78
VALOR PROPUESTA 8	\$	955.000.000,00	\$	-9.838.419,78
VALOR PROPUESTA 9	\$	960.000.000,00	\$	-14.838.419,78
VALOR PROPUESTA 10	\$	960.000.000,00	\$	-14.838.419,78
VALOR PROPUESTA 11	\$	960.000.000,00	\$	-14.838.419,78
VALOR PROPUESTA 12	\$	990.000.000,00	\$	-44.838.419,78

MEDIA GEOMÉTRICA \$ 945.161.580,22

COMO SE OBSERVA, LA PROPUESTA EN LA CUAL EL VALOR DE GEOMVP MENOS VPI SEA EL MAS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA, SIEMPRE SERRA EL VALOR DE LA OFERTA MAS BARATA DENTRO DEL RANGO DEL HÁBILES, POR LO QUE LA OFERTA GANADORA SERÁ AQUELLA QUE RESULTE FAVORECIDA EN EL DESEMPATE, ES DECIR LA QUE TENGA UN K RESIDUAL MAS GRANDE, HECHO POCO EQUITATIVO Y QUE TIENDE A FAVORECE CIERTO NUMERO DE EMPRESAS, RESTÁNDOLE TRANSPARENCIA AL PROCESO DE SELECCIÓN, POR LO TANTO, SOLICITO CORDIALMENTE SE MODIFIQUE LA FORMA DE SELECCI ONAR AL OFERENTE GANADOR.

#### RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA APLICACIÓN DE LA FORMULA DE MEDIA GEOMÉTRICA SE APLICARÁ SOLAMENTE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO AL EJEMPLO CON CIFRAS IRREALES ILUSTRADO POR USTED SE PRESENTAN DOS GRUPOS DE TRES PROPONENTES CADA UNO CON PRECIOS IDÉNTICOS, LO CUAL INDICA QUE PUEDE HABER UNA MANIPULACIÓN POR PARTE DE ESTOS PARA DIRECCIONAR UN RESULTADO FINAL DE LA MEDIA GEOMÉTRICA, PARA ESTE CASO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS : SE DECLARA NO HABILITADAS LAS PROPUESTAS "CUANDO SE COMPRUEBE CONFABULACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES QUE ALTERE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA" .

LA POSIBILIDAD QUE ESTE CASO SE PRESENTE EN ESTA LICITACIÓN ES MUY REMOTA; TENIENDO EN CUENTA QUE CADA OFERENTE TIENE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CON DIFERENTES VALORES DE ACUERDO AL ESTUDIO DEL MERCADO HECHO POR CADA PROPONENTE, EL RESULTADO TOTAL A OFERTAR NO SERÁ EXACTAMENTE EL MISMO ENTRE TODOS.

#### OBSERVACIÓN

5. CORDIALMENTE SOLICITAMOS ELIMINAR LA EXIGENCIA DEL NUMERAL 2.1.7 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EN DONDE SE SOLICITA QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL OFERENTE DEBE ENCONTRARSE INSCRITO EN EL

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL SICE. ASÍ MISMO EXIGE REFERENCIAR EL NUMERO DEL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL RUPR DE LOS BIENES OFERTADOS.

TAL SOLICITUD LA HACEMOS, TENIENDO EN CUNETA QUE DE ACUERDO A LA CONSULTA TELEFÓNICA REALIZADA POR NOSOTROS AL CALL CENTER DEL SICE, NOS REMITIERON AL ARTICULO 18 DEL DECRETO 3512 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2003, EN SONDE CLARAMENTE SE ESTIPULA LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE Y EN SU LITERAL a. SE LEE COMO EXENTOS DE INSCRIPCIÓN LA ADQUISICIÓN Y SERVICIOS DE OBRA PUBLICA QUE NO CODIFICADOS EN EL CUBS.

Y DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN EL SICE, AUN NO SE HA COMPLETADO LA CLASIFICACIÓN A NIVEL DE CLASES, SUBCLASES, GRUPOS E ÍTEMS PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS POR LO QUE NO ES NECESARIO QUE LOS PROPONENTES DEL ESTADO QUE PRESTAN ESTE TIPO DE SERVICIOS ESTÉN INSCRITOS EN EL SICE ,Y AUN MÁS, ES IMPOSIBLE REFERENCIAR EL NUMERO DEL REGISTRO ÚNICO DE PRECIOS DE REFERENCIA TODA VEZ QUE EL CUBS ESTA INCOMPLETO.

#### **RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

**EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.**

**EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS. POR LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.**

#### **CONSTRUCTORA CANAAN S.A.**

#### **OBSERVACIÓN**

COMEDIDAMENTE SOLICITAMOS RECONSIDERAR Y ELIMINAR EL REQUISITO 2.1.7 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, REFERENTE A LAS INSCRIPCIONES EN EL SICE Y EN EL RUPR, CON FUNDAMENTO EN LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA MEDIANTE LEY 518 DE 2000, CREÓ EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL – SICE-, EL CATALOGO ÚNICO DE BIENES Y SERVICIOS –CUBS- Y EL REGISTRO ÚNICO DE PRECIOS DE REFERENCIA – RUPR-.

EL ARTICULO 8 DE LA RESOLUCIÓN No. 05313 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, REGLAMENTARIO DE LA LEY 518, DETERMINO COMO SUJETOS DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL SICE A TODOS LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN, O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA, QUE ESTÉN EN CAPACIDAD DE OFRECERLOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y A LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN BIENES O RECURSOS PÚBLICOS.

EL PARÁGRAFO DEL ARTICULO 10 DE LA MISMA RESOLUCIÓN DIO FACULTADES PARA QUE EL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUBS PUDIERA EXCLUIR DEL CATALOGO ÚNICO DE BIENES Y SERVICIOS, AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS NO PERMITAN UNA INDIVIDUALIZACIÓN EN CUANTO A SU TIPO, CLASE, SUBCLASE, GRUPO Y ATRIBUTOS.

POSTERIORMENTE EL ARTICULO 13 DE LA RESOLUCIÓN 05314 DE FEBRERO 28 DE 2002 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EXCLUYÓ DE LA OBLIGACIÓN DEL SISTEMA SICE A LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS, EN LO QUE NO ATAÑE.

- e. LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA, ACCESORIA Y SERVICIOS PROFESIONALES.
- f. LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS CONSTRUCCIONES DE OBRAS PÚBLICAS.

EL ANTERIOR ARTÍCULO FUE MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 05339 DE MAYO 6 DE 2002 EN SU ARTÍCULO 6, QUEDANDO ASÍ:

“ARTICULO 13:- BIENES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS TEMPORALMENTE DEL SICE. LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS SE EXCEPTÚAN TEMPORALMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y OBLIGACIONES INDICADAS EN LA RESOLUCIÓN 05313 Y 5314 DE FEBRERO 28 DE 2002”.

EN LO QUE A OBRA PUBLICA SE REFIERE INDICO,:

“d. LA OBRA PUBLICA INDICADA EN LAS CLASES 301 A 308 DEL CATALOGO ÚNICO DE BIENES Y SERVICIOS”.  
ES DECIR QUE HASTA LA FECHA ESTÁN EFECTUADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL SICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

301 OBRAS DE PRE-EDIFICACIÓN EN LOS TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN  
302 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS  
303 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE INGENIERÍA CIVIL  
304 ENSAMBLE Y EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS  
605 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA  
306 OBRAS DE INSTALACIÓN  
307 OBRAS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS  
308 SERVICIOS DE ALQUILER RELACIONADOS CON EQUIPO PARA  
CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS U OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL,  
CON OPERADOR.

POR LAS EXCEPCIONES ANTERIOR, REITERAMOS NUESTRA SOLICITUD DE ELIMINAR LA EXIGENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SICE Y EN EL RUPR, TODA VEZ QUE TAL EXIGENCIA ADEMÁS DE SER ILEGAL RESULTA ONEROSA E INNECESARIA PARA LAS FIRMAS CONTRATISTAS, MIENTRAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CUBS NO DISPONGAN LO CONTRARIO.

#### **RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

**EL DECRETO 3512 DE 2003, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EN SU ARTÍCULO 1º HACE OBLIGATORIA LA APLICACIÓN DE ESTE SISTEMA PARA TODOS LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LOS PARTICULARES O ENTIDADES QUE MANEJEN RECURSOS PÚBLICOS Y A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE USO COMÚN O DE USO EN CONTRATOS DE OBRA.**

**EL ARTÍCULO 18 DE LA NORMA EN COMENTO, HABLA DE LAS EXCEPCIONES APLICABLES AL SICE, Y UNA DE ELLAS ES LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA QUE NO ESTÉN CODIFICADOS EN EL CUBS. POR LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ POR LA ADMINISTRACIÓN A MODIFICAR ESTA EXIGENCIA MEDIANTE ADENDO.**

**Coronel MARIA STELLA CALDERÓN CORZO**  
Directora General